



ITSA
INSTITUCION
UNIVERSITARIA

20
AÑOS

RESOLUCION No. 1410
31 de agosto de 2017

"Por medio del cual se crea el Comité Técnico para la Sostenibilidad de la Información Financiera y Contable de la Institución Universitaria ITSA"

El Rector de la Institución Universitaria ITSA, En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 269, determinan la obligatoriedad de las entidades del Estado y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno.
2. Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.
3. Que el decreto 1537 de 2001 dispone. La regulación necesaria para establecer en el sector público una administración por procesos y la obligatoriedad de administrar los riesgos.
4. Que la Resolución 119 del 2006 de la CGN en el numeral 2.1.10 establece el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable; Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos, estos evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, como una instancia asesora del área contable y financiera de las entidades.
5. Que el numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, define como falta gravísima no dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad



ITSA
INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA

20
AÑOS

pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.

6. Que el artículo 7 del decreto 194 de 2003 señala que el representante legal de la entidad, será responsable de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.
7. Que es necesario promover en los funcionarios públicos el desarrollo de una cultura de autocontrol, dado que este es considerado como uno de los fundamentos del Modelo Estándar de Control Interno adoptado mediante decreto 943 de 2014.
8. Que las entidades deben implementar el Modelo de Control Interno Contable con base en el Modelo Estándar de control Interno MECI 2014 y las directrices que expida el Contador General de la Nación con el propósito de establecer las actividades de control estratégico, de gestión y de evaluación que sean necesarias para lograr información confiable.
9. Que para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública debe ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Plan general de la contaduría pública, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 354 de 2007.
10. Que dentro del Procedimiento de Control Interno Contable, adoptado mediante Resolución 357 de 2008, en el literal 3.11, se evalúa la pertinencia de constituir e integrar el comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable; como una instancia asesora del área contable y financiera de las entidades.
11. Que según resolución 357 de 2008, las entidades públicas que están incluidas en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública quedan obligadas a desarrollar, en forma permanente, las actividades necesarias que le permitan determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, con base en los datos de dudosa razonabilidad que sean identificados, los cuales debe; ser objeto de reclasificación o ajuste según corresponda.
12. Que la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación", orienta a los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en las entidades contables públicas para que adelanten las gestiones

www.itsa.edu.co

La Soledad: Calle 10 # 21 100 Sede Barranquilla: Cra. 45 # 45 31
Pb. 111 2379 - Telfax: 311 2379 E-mail: pr@itsa.edu.co Nit.: 802011065-5

REGISTRADA EN EL COLOMBIANO

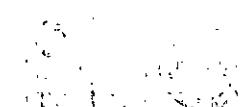




ITSA
INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA

20
AÑOS

- administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la producción de información con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.
13. Que la Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución No. 533 de 2015, mediante la cual se incorpora como parte integrante de Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicable a las entidades definidas en el artículo segundo de dicha resolución.
 14. Que de igual manera, la CGN expidió el Instructivo No. 002 de 2015, con el fin de orientar a los regulados para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo Marco Normativo y para la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo el nuevo marco de regulación.
 15. Que el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en sus componentes: Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, de conformidad con las normas señaladas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y establecidas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB).
 16. Que de acuerdo a lo establecido en las normas posteriores relativas al nuevo marco normativo contemplado en la Resolución 620 de 2015, Resolución 113 de 2016, Resolución 468 de 2016, Resolución 693 de 2016.
 17. Que mediante la resolución 107 del 30 de marzo de 2017, expedido por la Contaduría, Por la cual se regula el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y se modifican los Catálogos Generales de Cuentas vigentes para los años 2017 y 2018.
 18. Que la INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA. es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital con impacto en el área metropolitana, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante la Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015





ITSA
INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA

20
AÑOS

19. Que es función de la administración constituir los comités que sean necesarios, designar sus integrantes y establecer sus funciones e impartir las instrucciones que haya lugar

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Créese el comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Institución Universitaria ITSA

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE. El Comité Técnico para la sostenibilidad de la información financiera y contable de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA; será una instancia asesora del área financiera y contable, con el objeto de contribuir a la generación de información financiera que refleje la realidad económica de manera razonable.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN. el comité técnico para la sostenibilidad de la información financiera y contable de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA, estará integrado por los siguientes miembros:

- El Vicerrector Administrativo y Financiero (Presidente del comité)
- El Secretario General
- El Profesional especializado Responsable de Gestión Administrativa
- El Profesional universitario de Recaudo
- El Contador (Secretario del comité)

PARAGRAFO PRIMERO: La participación de los integrantes será indelegable y concurrirán con derecho a voz y voto.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Jefe de Control Interno participará en forma permanente en las sesiones del Comité de Sostenibilidad Contable, con derecho a voz, pero no a voto.

PARAGRAFO TERCERO: Invitados: cuando el comité técnico para la sostenibilidad de la información financiera y contable se reúna, podrá invitar a sus sesiones a aquellos funcionarios o particulares que por sus funciones o actividades puedan aportar elementos de juicio técnico relacionados con los



temas de su incumbencia; Los invitados, participaran con voz, pero sin voto y sus observaciones podrán ser tenidas en cuenta por el comité.

ARTÍCULO CUARTO: Sesiones y Quórum de liberatorio. El comité técnico para la sostenibilidad de la información financiera y contable, se reunirá trimestralmente o cada vez que uno de sus miembros lo convoque de manera extraordinaria previa justificación, mediante comunicación escrita o vía correo electrónico que incluirá el orden del día respectivo, por lo menos tres (3) días hábiles previos a las sesiones y dirigida a cada uno de sus integrantes.

El Comité sesionará y decidirá válidamente con la asistencia mínima de la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto y las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple de los miembros previa justificación.

PARAGRAFO PRIMERO: Asistencia: La asistencia al Comité será obligatoria para todos sus integrantes y se deberá garantizar la permanencia durante toda la sesión. No obstante, cuando por causa justificada, algún integrante del Comité no pueda asistir a la reunión, deberá dar aviso por escrito al Secretario del Comité.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las decisiones: Las recomendaciones y conceptos del Comité, se tomarán y expedirán por mayoría simple de los integrantes que conformen el quórum. Si el Comité no aprueba los asuntos sometidos a su consideración, dejará constancia de ello, en el acta de la reunión, en la que se señalarán los motivos de su decisión, y se harán las recomendaciones y observaciones del caso, serán recomendaciones al Rector para que adopte las medidas pertinentes y se basarán en lo establecido por la Constitución y la Ley.

PARAGRAFO TERCERO: Reuniones: de las reuniones llevadas a cabo por el Comité se elaborarán las respectivas actas, las cuales serán aprobadas y suscritas por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones del comité. Son funciones del comité técnico para la sostenibilidad de la información financiera y contable de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA, las siguientes:

A. Evaluar, deliberar y votar siempre que las circunstancias lo exijan sobre los informes para depuración que presente el Contador con el fin de evitar que la información contable revele situaciones tales como:

1) Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad.

- 2) Derechos u obligaciones que, no obstante, su existencia no es posible realizarlos mediante jurisdicción coactiva.
 - 3) Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
 - 4) Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se pueden adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
 - 5) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.
- B. Analizar y recomendar al Ordenador del Gasto, la depuración, y/o retiro de los registros contables de los Estados Financieros, que no cumplan con las características que debe reunir la información contable, en el marco de lo dispuesto en la resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación.
- C. Asesorar en la determinación de políticas y estrategias que contribuyan a la generación de información contable con las características de confiabilidad, comprensibilidad y relevancia, en procura de lograr la gestión eficiente, transparente, y el control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública.
- D. Asesorar a los funcionarios responsables de las áreas de gestión en el diseño e implementación de políticas y procedimientos de control interno contable fijados por la Contaduría General de la Nación con el fin de lograr la existencia y efectividad de los controles y la verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con sus características.
- E. Promover la cultura del autocontrol entre las diferentes dependencias de la institución y los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable.



ITSUA
INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA

20
AÑOS

- F. Asesorar y apoyar para que la información financiera, económica y social de la entidad contable pública se reconozca y revele con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública.
- G. Asesorar a la entidad en la selección de tecnologías que propendan el mejoramiento de la calidad de la información contable.
- H. Las demás funciones relacionadas con el mejoramiento de la calidad de la información contable.

ARTÍCULO SEXTO: Funciones del Presidente y Secretario del comité técnico para la sostenibilidad de la información financiera y contable de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA son las siguientes:

1. Presidente:

- A. Presidir, dirigir, coordinar y asignar tareas específicas a los restantes miembros del comité para el cumplimiento de las funciones que le competen.
- B. Presidir las reuniones del comité.
- C. Suscribir junto con el Secretario del Comité, las actas que del él emanen, con el fin de darle legalidad a las mismas.
- D. Remitir cuando considere pertinente, copia de las actas al Rector para informar sobre las acciones adelantadas por el Comité para garantizar la sostenibilidad del sistema contable de la entidad.
- E. Las demás que le sean asignadas por el Rector relacionadas con la sostenibilidad del sistema contable de la entidad.

2. Secretario:

- A. Convocar a las reuniones ordinarias del Comité.
- B. Convocar a las reuniones extraordinarias por instrucción del Ordenador del Gasto o su delegado o cuando un miembro del Comité así lo solicite.
- C. Elaborar las actas de las reuniones que efectúe el Comité y suscribir las junto con los demás participantes, en su condición de



ITSB
INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA

20
AÑOS

miembro del Comité y Secretario.

- D. El secretario designado, deberá llevar el consecutivo de las actas, documentos, correspondientes a cada reunión ya sea de carácter ordinario o extraordinario.
- E. Hacer seguimiento a la implementación de las recomendaciones y decisiones del Comité.
- F. Recibir los informes sobre Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública que presenten las áreas competentes y presentarlas a los miembros del Comité para su posterior estudio y evaluación
- G. Proyectar y someter a consideración del Comité la información que éste requiera, con base en los requerimientos de las dependencias de la entidad, de las nuevas normas en materia contable de obligatorio cumplimiento y en los demás requerimientos de entidades del orden gubernamental, de control y de la ciudadanía en general. Lo anterior con el fin de llevar a cabo la formulación y diseño de las políticas que propendan una eficiente gestión.
- H. Coordinar los requerimientos logísticos para la reunión del Comité
- I. Custodiar y mantener el archivo de las actas del Comité
- J. Los demás que le sean asignados por el comité.

ARTÍCULO SEPTIMO: ESTUDIOS TÉCNICOS. Las recomendaciones y decisiones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable deberán estar soportadas, en todos los casos, en estudios técnicos suficientemente preparados por el área a que corresponda al asunto de depuración o saneamiento.

ARTICULO OCTAVO: PROCEDIMIENTO PARA LA DEPURACIÓN CONTABLE. El Comité fijará los siguientes procedimientos para desarrollar, lo establecido en el artículo cuarto de la presente Resolución:

1. Antecedentes del saldo objeto de depuración: Corresponde al diagnóstico del saldo que es objeto de depuración, las áreas involucradas en el proceso, la normatividad que aplica al hecho económico y el origen del saldo.





UTSA
INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA

20
ANOS

2. Situación real: Detalle del análisis realizado a la información recolectada mediante actas de entrevistas, actas de reunión, mesas de trabajo, circulares, búsqueda de documentos en los archivos y otros métodos aplicables; la conciliación de partidas registradas en la contabilidad respecto a los soportes, los hallazgos evidenciados y las conclusiones de cada caso objeto de depuración. Este ítem permite analizar la calidad de las pruebas y determinar si en la investigación fue posible allegar la documentación necesaria o, por el contrario, sustentar que las evidencias no son suficientes.

3. Concepto jurídico y contable que soporta la recomendación: Relaciona la normatividad aplicable al hecho económico objeto de análisis y que fundamenta su depuración, así como la normatividad contable específica del tema.

4. Recomendación: De acuerdo con los análisis efectuados a las partidas objeto de depuración contable y a la normatividad que le aplica, se proyecta la recomendación que será evaluada por el Comité, para determinar el descargue o incorporación en la contabilidad o las acciones correspondientes.

5. Relación de soportes documentales: Se detallan todos los soportes que fueron allegados en la investigación realizada.

6. Firmas: El documento debe contener como mínimo las firmas de los responsables de su elaboración.

ARTÍCULO NOVENO: DECISIONES Y RECOMENDACIONES: Las decisiones y recomendaciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se realizarán mediante acto administrativo mediante el cual se emite la decisión para cada caso sometido a escrutinio, al que se adjuntarán los documentos técnicos y el acta de la respectiva sesión, y servirán de soporte para registrar los registros contables.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable remitirá al Grupo de Control Interno Disciplinario los hallazgos encontrados en el proceso de depuración, cuando ello proceda, de conformidad con la ley 731 de 2002 y demás disposiciones complementarias.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Control interno. Comuníquese al jefe de Control Interno, quien será el responsable de efectuar el seguimiento al cumplimiento de esta Resolución en forma separada, independiente y objetiva.

informando oportunamente al Ordenador del Gasto sobre deficiencias o irregularidades encontradas.


ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


Expedida en Barranquilla, Atlántico, el día treinta un día (31) días de mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



EMILIO ARMANDO ZAPATA
Rector

Proyectó: José Luis Beltrán Villa
Profesional Universitario - Contador 

Revisó: Yolanda Libertad Rodríguez Cantillo
Vicerrectora Financiera y Administrativa 

Revisó Jurídicamente: Carlos Arturo Maya Cuello
Secretario General 